



RESOLUCION DIRECTORAL No. 132 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

16 ENE 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 81050-2014, tramitado ante la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la empresa Nororiente Hidro S.A.C, debidamente representada por su Gerente General, Franklin Ernesto Pacheco Lamela, sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua con fines energéticos para el Proyecto "Minicentral Hidroeléctrica Desaguadero", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, indica que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogables;

Que, el artículo 3° numeral 2, literal a) concordado con el artículo 19° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, puede otorgarse a más de un solicitante respecto de una misma fuente de agua y punto de captación, tiene un plazo máximo de vigencia de 02 años prorrogable por una sola vez; asimismo, se indica que la solicitud de autorización de estudios de aprovechamiento hídrico estará acompañada de una ficha técnica del proyecto, según formato anexo N° 3;

Que, la recurrente solicita autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico del Proyecto "Minicentral Hidroeléctrica Desaguadero", ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, cuyo objetivo es utilizar las aguas del río Chancay que llegan al partidor Desaguadero y que se derivan al canal Lambayeque hasta un caudal máximo de 10 m<sup>3</sup>/s, a fin de producir energía eléctrica con fuentes renovables que se entregará al Sistema Interconectado Nacional;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 335-2014-ANA-AAA JZ-ALACH-L;

Que, por tratarse el presente procedimiento de un otorgamiento de derecho de uso de agua con fines de generación de energía eléctrica, en el marco de la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, se solicitó a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, opinión vinculante. En atención a ello, mediante Informe Técnico N° 276-2014-ANA-DARH-ORDA, la citada dirección emitió la opinión solicitada, indicando que técnicamente es factible autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos para el proyecto Minicentral Hidroeléctrica Desaguadero y que el citado proyecto se ubica en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, jurisdicción de la Autoridad Local del Agua Chancay Lambayeque y de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla;

Que, revisada la solicitud presentada por la recurrente se verifica que se ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2010-AG y Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, además de contar con la conformidad técnica para su autorización, por lo que resulta amparable legalmente autorizar la ejecución del estudio solicitado;





**RESOLUCION DIRECTORAL No. 132 -2015-ANA-AAA-JZ-V**

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar** a la empresa NORORIENTE HIDRO S.A.C., la Ejecución del Estudio de Aprovechamiento Hídrico con fines energéticos para el Proyecto "Minicentral Hidroeléctrica Desaguadero", ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; cuyos puntos de captación y devolución se plantea localizar en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S, como se muestra en el cuadro siguiente:

<b>M inicentral Hidroeléctrica</b>	<b>Descripción</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
Desaguadero	Punto de Captación, partidor Desaguadero, río Chancay	663 962	9 254 217
	Punto de Devolución, Canal Lambayeque	663 936	9 254 161

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, un plazo de ejecución de estudios de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Precisar** que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación, ni la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que se obtenga la aprobación de los estudios autorizados y la licencia de uso de agua.

**ARTÍCULO 4°.- Precisar** que el contenido del estudio autorizado mediante la presente resolución deberá adecuarse a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 5°.- Disponer** la notificación de la presente Resolución a la empresa NORORIENTE HIDRO S.A.C y a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR

